



OFICINA DE SUPERVISIÓN BANCARIA

INSTRUCCIÓN No. 2/2009

En virtud de lo dispuesto en los artículos No. 54 y No. 55 del Decreto Ley No. 173 “Sobre los bancos e instituciones financieras no bancarias” de 28 de mayo de 1997, la supervisión, inspección, vigilancia, regulación y control de las instituciones financieras y oficinas de representación está a cargo del Superintendente del Banco Central de Cuba (BCC).

Las instituciones financieras y oficinas de representación están obligadas a reportar al Superintendente del BCC las informaciones que este requiera a los efectos de cumplir las facultades a él conferidas en las disposiciones legales vigentes.

Por Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros de 8 de agosto de 2007, quien instruye fue nombrada Superintendente del BCC.

En cumplimiento del Acuerdo No. 141 del Consejo de Dirección del BCC de 5 de agosto de 2009, tal como quedó modificado por el Acuerdo No. 149 de 10 de septiembre de 2009 que autorizó al Superintendente a dictar las regulaciones para la medición y control del riesgo de liquidez y dejó sin efecto el Acuerdo No. 45 “Normas sobre la determinación del coeficiente mínimo de liquidez para las instituciones financieras”, de fecha 23 de febrero de 2001.

INSTRUYO:

Objetivos

PRIMERO: *La presente Instrucción tiene como objetivo dotar a las instituciones financieras de una normativa que les permita la gestión y el control del riesgo de liquidez.*

Generalidades

SEGUNDO: *Las instituciones financieras administrarán el riesgo de liquidez a partir de adecuados sistemas de control y establecerán por escrito sus políticas administrativas en este sentido.*

TERCERO: *A los efectos de la aplicación de la presente Instrucción, los términos que se relacionan a continuación tienen el significado siguiente:*

- a) **Activos:** *Son los bienes propiedad de las instituciones financieras y derechos que esta tiene frente a terceros.*

- b) **Activos líquidos:** Son aquellos que constituyen efectivo o equivalentes de fácil conversión a efectivo sin incurrir en gastos financieros significativos.
- c) **Activos y Pasivos con vencimientos indeterminado:** Son aquellos que no presentan un vencimiento contractual o una fecha cierta de realizarse.
- d) **Coefficiente de Liquidez:** Es la relación del total de activos acumulados entre el total de pasivos acumulados. Mide la capacidad que tienen las instituciones financieras para hacer frente a sus obligaciones en cada tramo de vencimiento.
- e) **Distribución o plazo de vencimiento:** Período de tiempo para determinar el grado de liquidez del activo o exigibilidad del pasivo.
- f) **Gestión del Riesgo de Liquidez:** Es el proceso de identificar, medir, monitorear, controlar, mitigar y divulgar el riesgo de liquidez, en el marco del conjunto de objetivos, estrategias, políticas, procedimientos y acciones establecidas por las instituciones financieras.
- g) **Índice de Liquidez:** Es la relación entre los activos líquidos y los pasivos inmediatos, a partir de la cual se mide la capacidad de liquidez que tienen las instituciones financieras para cumplir con sus compromisos, así como otras obligaciones con vencimiento dentro de los plazos establecidos.
- h) **Liquidez:** Capacidad de las instituciones financieras de hacer frente a sus obligaciones. La liquidez puede ser valorada en diferentes momentos; en lo inmediato, a corto y mediano plazo, así como de forma total o general; con ello puede relacionarse el grado de realización de los diversos activos y el de exigibilidad de las obligaciones que se enfrentan.
- i) **Operaciones Contingentes:** Son aquellas por las cuales las instituciones financieras han asumido riesgos crediticios que, dependiendo de hechos futuros, pueden convertirse en créditos directos y generar obligaciones frente a terceros.
- j) **Pasivos:** Comprende las cuentas representativas de las deudas u obligaciones ciertas de las instituciones financieras.
- k) **Pasivos inmediatos:** Son aquellos pasivos que las instituciones financieras han contraído y que son exigibles inmediatamente, debido a que están vencidos o no tienen restricción para reclamar su cobro en cualquier momento.
- l) **Prueba de tensión:** Constituye la evaluación de la situación financiera de las instituciones bajo circunstancias o escenarios extremos o posibles, sensibilizando las variables que conforman los instrumentos o indicadores que determinan la liquidez.
- m) **Plan de Contingencias:** Procedimientos alternativos al funcionamiento normal de las instituciones financieras, que contribuyen a la continuidad

de las actividades ante cualquier distorsión de su capacidad de liquidez. Consta de cuatro etapas: evaluación, planificación, pruebas de viabilidad y ejecución.

- n) **Riesgo de liquidez:** *Se define como la probabilidad de que las instituciones financieras enfrenten escasez de fondos para cumplir sus obligaciones, y que por ello tengan la necesidad de obtener recursos alternativos, asumiendo costos financieros adicionales.*

CUARTO: *El Consejo de Dirección o Junta Directiva de las instituciones financieras según corresponda, en lo adelante el Consejo, implementará estrategias, políticas y procedimientos que permitan una adecuada administración del riesgo de liquidez al que puedan quedar expuestos, considerando la complejidad, volumen y diversidad de las operaciones.*

QUINTO: *Las instituciones financieras deberán poseer un sistema informático capaz de proveer la información necesaria para la toma de decisiones en la administración de la liquidez, así como de identificar, medir y controlar el riesgo inherente.*

SEXTO: *A los efectos de analizar los riesgos de liquidez, las instituciones financieras distribuirán los importes de activos, pasivos y de las operaciones contingentes, bajo los criterios siguientes:*

- a) *Se clasificarán los activos y pasivos en cada uno de los plazos de vencimiento, según los cronogramas establecidos contractualmente.*

Las provisiones creadas y que se encuentren asociadas a los riesgos de la cartera de financiamientos, las inversiones temporales o permanentes y el porcentaje que representan las operaciones contingentes con alta probabilidad de asumir el pago, se considerarán proporcionalmente y serán reflejadas en el plazo que corresponda, según el activo que dio origen a las mismas.

- b) *En el plazo de vencimiento indeterminado se incluirán el monto del capital, activos fijos netos, activos crediticios vencidos y otros que por su calidad de riesgo presenten una alta probabilidad de impago, así como los intereses que de estos se deriven. Igualmente se incorporarán a este plazo el porcentaje que representan los derechos de cobro asociados a las operaciones contingentes con alta probabilidad de asumir el pago, según el análisis previo y fundamentado de la institución financiera.*

La composición y el contenido de las partidas cuyos importes son expuestos en el plazo de vencimiento indeterminado deberán ser descritos en las notas anexas a los Estados Financieros emitidos por las instituciones financieras.

SÉPTIMO: *Los activos líquidos correspondientes a los plazos de vencimiento 15 (quince), 30 (treinta) y 90 (noventa) días naturales, serán determinados por la suma de los aspectos siguientes:*

- a) *Efectivo y cuentas que representen equivalentes de efectivo.*
- b) *Saldos del sistema de compensación bilateral entre instituciones financieras.*
- c) *Recuperaciones de financiamientos y cobros de intereses que estos generen.*
- d) *Inversiones en el BCC y en otras instituciones financieras.*
- e) *Otros que se consideren, los que serán debidamente fundamentados a la Oficina de Supervisión Bancaria.*

OCTAVO: *Los pasivos inmediatos correspondientes a los plazos de vencimiento de 15 (quince), 30 (treinta) y 90 (noventa) días naturales, serán determinados por la suma de las partidas de exigibilidad inmediata, tales como:*

- a) *Depósitos a la vista*
- b) *Depósitos de ahorros*
- c) *Devolución de depósitos a plazos según lo contratado*
- d) *Pago de otras obligaciones.*

NOVENO: *Para cada período de tiempo se tomarán en cuenta los intereses cobrados y pagados de las cuentas de activos y pasivos sensibles a tasas de interés, registrados en el balance objeto de análisis.*

Se considerarán, además, los movimientos de efectivo esperados por el cumplimiento de obligaciones contingentes.

Instrumentos para determinar la exposición del riesgo de liquidez

DÉCIMO: *Para determinar la exposición al riesgo de liquidez, las instituciones financieras analizarán el vencimiento de sus activos, pasivos y operaciones contingentes, tomando en consideración lo siguiente:*

- a) *Índices de liquidez.*
- b) *Coefficiente de liquidez.*
- c) *Posiciones de fuentes y aplicación de efectivo en forma proyectada y flujos reales.*
- d) *Pruebas de tensión en diferentes escenarios.*
- e) *Plan de Contingencias.*

a) Índice de liquidez

UNDÉCIMO: Para la determinación del riesgo de liquidez, se aplicará el concepto de índice de liquidez, el cual se determinará según los plazos de 15 (quince), 30 (treinta) y 90 (noventa) días.

DUODÉCIMO: Este índice será calculado como el cociente de los activos líquidos y los pasivos inmediatos, para cada uno de los plazos establecidos.

$$\text{Índice de liquidez en } n \text{ días} = \frac{\text{Activos Líquidos hasta } n \text{ días}}{\text{Pasivos inmediatos hasta } n \text{ días}} \times 100$$

Donde n = Número de días: 15, 30 y 90.

DECIMOTERCERO: El resultado a que se arribe al calcular el índice de liquidez, será objeto de evaluación por las instituciones financieras y por la Oficina de Supervisión Bancaria.

b) Coeficiente de liquidez.

DECIMOCUARTO Para la distribución de vencimientos de activos, pasivos y operaciones contingentes, las instituciones financieras procederán de acuerdo con lo establecido en el Anexo No. 1, y tendrán en cuenta los criterios expuestos en el apartado SEXTO de esta Instrucción.

DECIMOQUINTO: El Coeficiente de liquidez se calcula de la manera siguiente:

$$\frac{\text{Total de Activos Acumulados}}{\text{Total de Pasivos Acumulados}} \times 100$$

Las instituciones financieras analizarán el resultado del coeficiente de liquidez y la capacidad de recursos disponibles para hacerle frente a sus obligaciones en cada uno de los vencimientos previstos.

El porcentaje mínimo a establecer para cada plazo se definirá en la Guía Metodológica para la Gestión y Control del Riesgo de Liquidez que emitirá quien instruye.

c) Posiciones de fuentes y aplicación de efectivo en forma proyectada y flujos reales.

DECIMOSEXTO: Para una adecuada gestión del riesgo de liquidez, las instituciones financieras son responsables de elaborar y analizar los flujos de efectivo proyectados y reales que se establecen en el Anexo No. 2.

Para la determinación de las posiciones de fuentes y aplicación de efectivo en forma proyectada y flujos reales, se considerarán los usos o salidas de efectivo de carácter imprevisto, basados en la experiencia y comportamiento histórico de influencia en la operatividad de las instituciones financieras.

d) Pruebas de tensión en diferentes escenarios.

DECIMOSÉPTIMO: Las instituciones financieras como parte de la gestión del riesgo de liquidez, deberán realizar pruebas de tensión donde se consideren circunstancias o escenarios extremos, pero posibles. Sobre la base de los resultados que se obtengan en los escenarios analizados, se diseñarán opciones de solución a los mismos, que se reflejarán en los Planes de Contingencias. Los ejercicios se construirán según los aspectos definidos en el Anexo No. 3.

Se enfatiza que las pruebas de tensión no asignan una probabilidad de ocurrencia en un escenario determinado, sino que cuantifican el posible impacto negativo en la liquidez de la institución financiera, lo cual implicará las acciones a seguir ante un determinado efecto.

e) Plan de Contingencias.

DECIMOCTAVO: Las instituciones financieras deberán elaborar un Plan de Contingencias con alternativas que se deriven de las proyecciones de los distintos escenarios y las manifestaciones del riesgo de liquidez que fueron simuladas en las pruebas de tensión, al efecto de ofrecer respuesta a los problemas de iliquidez que puedan presentarse.

El Plan de Contingencias referido deberá contener, como mínimo, los aspectos siguientes:

- a) Condiciones financieras relativas a la realización de los activos.
- b) Las fuentes alternativas de recursos líquidos, especificando las entidades que los proporcionarán, incluyendo los apoyos transitorios de liquidez concedidos por el BCC, según las normas establecidas, así como las condiciones pactadas, los plazos y costos de los mismos.
- c) Evaluación económica y financiera de los efectos identificados al aplicar el análisis de los incisos a) y b) de este Apartado, poniendo especial énfasis en los resultados de la capacidad de generación de ingresos, los gastos financieros derivados y el valor del capital de las instituciones financieras.

Sobre la información a remitir a la Oficina de Supervisión Bancaria

DECIMONOVENO: Las instituciones financieras deberán remitir a la Oficina de Supervisión Bancaria, hasta tanto se establezcan los sistemas informáticos según se plantea en el apartado QUINTO, las informaciones siguientes:

- 1) Reportes con frecuencia mensual, en o antes del día 15 (quince) del mes siguiente al cierre de la información.
 - a) Índices de Liquidez.

b) *Coficiente de liquidez.*

Para la confección de estos reportes, se definen como plazos de vencimiento los siguientes:

- Hasta 15 días;*
- de 16 a 30 días;*
- de 31 a 90 días;*
- de 91 a 180 días;*
- de 181 a 360 días;*
- de 1 a 5 años;*
- de 5 a 10 años;*
- más de 10 años;*
- vencimiento indeterminado.*

2) *Reportes con frecuencia anual y comprobación semestral, en o antes del día 20 (veinte) del mes siguiente al cierre de la información.*

a) *Flujos de efectivo.*

b) *Pruebas de tensión y la fundamentación de supuestos y elementos utilizados.*

En relación con los reportes correspondientes a los puntos 1 y 2 de este apartado, se realizará un análisis integral sobre la gestión del riesgo de liquidez que asumen las instituciones en el desarrollo de su actividad y los resultados obtenidos en el período que se evalúa. Estos análisis serán entregados en forma documental y suscritos por los máximos representantes de la instituciones financieras al cierre de cada trimestre natural.

La información establecida en los anexos 1 y 2 de esta instrucción, y que soportan los análisis anteriores, se reportarán en formato Excel con la frecuencia indicada.

VIGÉSIMO: *Las informaciones a remitir por las instituciones financieras deberán firmarse por su máximo representante, certificando que se ha considerado la totalidad de los activos, pasivos y operaciones de contingencia expresados en pesos cubanos (CUP), pesos cubanos convertibles (CUC) y en moneda libremente convertible (MLC).*

VIGESIMOPRIMERO: *La Oficina de Supervisión Bancaria podrá solicitar información adicional a las instituciones financieras respecto al cumplimiento, administración y manejo interno del riesgo de liquidez, así como proponer las acciones pertinentes de acuerdo con las funciones asignadas al Superintendente en el artículo No. 48 del Decreto Ley No. 172 de 28 de mayo de 1997.*

VIGESIMOSEGUNDO: *Las instituciones financieras incluirán en sus manuales de procedimientos las indicaciones dispuestas mediante la presente Instrucción, los que serán remitidos a la Dirección de Regulaciones de la Oficina de Supervisión Bancaria, en el plazo de treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha de entrada en vigor de esta norma.*

VIGESIMOTERCERO: *La Oficina de Supervisión Bancaria informará sobre los resultados de la aplicación de la presente Instrucción al Comité de Política Monetaria del Banco Central de Cuba decursado el plazo de seis (6) meses contados a partir de su entrada en vigor.*

VIGESIMOCUARTO: *La presente Instrucción comenzará a regir a partir del 1ro. de octubre de 2009, siendo revisada su implementación al término de un (1) año.*

DESE CUENTA *al Ministro Presidente del Banco Central de Cuba.*

NOTIFÍQUESE *a los Presidentes de las instituciones financieras.*

COMUNÍQUESE *al Vicepresidente Primero, a los Vicepresidentes, al Secretario, al Auditor, a los Directores, todos del Banco Central de Cuba y a cuantas personas naturales y jurídicas deban conocer la presente.*

ARCHÍVESE *el original en la Dirección de Investigaciones de Operaciones Financieras de la Oficina de Supervisión Bancaria del Banco Central de Cuba.*

DADA *en la ciudad de La Habana, a los dieciocho días del mes de septiembre de 2009. “AÑO DEL 50 ANIVERSARIO DEL TRIUNFO DE LA REVOLUCIÓN”.*

ORIGINAL FIRMADO

*Mercedes López Marrero
Superintendente*

Anexo No. 1 de la Instrucción No. 2 de 18 de septiembre de 2009

DISTRIBUCIÓN DE VENCIMIENTOS DE LAS CUENTAS DE ACTIVOS, PASIVOS Y OPERACIONES CONTINGENTES

Sobre la base de la siguiente información se determinarán los índices y coeficientes de liquidez así mismo puede constituir elementos de referencia para las pruebas de tensión.

UM: Pesos y centavos según moneda

ACTIVOS	días					años			Indeterminados	Total
	0 a 15	16 a 30	31 a 90	91 a 180	181 a 360	1 a 5	5 a 10	más de 10		
DISPONIBILIDADES										
<i>Efectivo</i>										
<i>Nuestras Cuentas Bancos del País</i>										
<i>Nuestras Cuentas Bancos del Exterior</i>										
<i>Depósitos a la Vista en el Banco Central</i>										
<i>Depósitos a la Vista en Bancos del País</i>										
<i>Depósitos a la Vista en Bancos del Exterior</i>										
INVERSIONES TEMPORALES										
<i>Depósitos a Término en el Banco Central</i>										
<i>Depósitos a Término en Bancos del País</i>										
<i>Depósitos a Término en Bancos del Exterior</i>										
<i>Otras Inversiones Temporales</i>										
<i>Provisiones para Inversiones Temporales</i>										
CARTERA DE PRESTAMOS										
<i>Cartera Vigente</i>										
<i>Cartera Vencida</i>										
<i>Provisiones para Créditos</i>										
CUENTAS POR COBRAR										
<i>Cuentas por Cobrar a Término</i>										
<i>Cuentas por Cobrar Vencidas</i>										
<i>Efectos por Cobrar</i>										
<i>Otras Cuentas por Cobrar</i>										
<i>Provisiones para Cuentas por Cobrar</i>										
BIENES REALIZABLES										
<i>Bienes Recibidos en Recuperación de Créditos</i>										
<i>Bienes adquiridos para Arrendamiento Financiero</i>										
<i>Otros Bienes Realizables</i>										
INVERSIONES PERMANENTES										
<i>Depósitos a Término en el Banco Central</i>										
<i>Depósitos a Término en Bancos del País</i>										
<i>Depósitos a Término en Bancos del Exterior</i>										
<i>Participaciones en Instituciones Financieras</i>										
<i>Participaciones en Instituciones no Financieras</i>										
<i>Otras Inversiones Permanentes</i>										
<i>Provisiones para Inversiones Permanentes</i>										
ACTIVOS FIJOS										
<i>Activo Fijo Tangible</i>										
<i>Depreciación Acumulada</i>										
<i>Activo Fijo Intangible</i>										

	días					años			Indeterminados	Total
	0 a 15	16 a 30	31 a 90	91 a 180	181 a 360	1 a 5	5 a 10	más de 10		
Amortización Acumulada										
OTROS ACTIVOS										
Intereses Acumulados por Cobrar										
Comisiones por Cobrar										
Dividendos por Cobrar por Inversiones Permanentes										
Depósitos en Garantía										
Pagos Anticipados										
Pagos Anticipados a Cuenta Utilidades										
Operaciones Internas										
Operaciones entre Dependencias										
Otros										
TOTAL DE ACTIVOS										
Cuentas de Contingencia										
TOTAL DE ACTIVOS ACUMULADOS										

UM: Pesos y centavos según moneda

	días					años			Indeterminados	Total
	0 a 15	16 a 30	31 a 90	91 a 180	181 a 360	1 a 5	5 a 10	más de 10		
PASIVOS										
OBLIGACIONES CON EL PUBLICO										
A la Vista										
A Término										
OBLIGACIONES CON EL BANCO CENTRAL										
A la Vista										
A Término										
OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS										
A la Vista										
A Término										
OBLIGACIONES POR OTROS FINANCIAMIENTOS										
Financiamientos de Organismos Internacionales										
Financiamientos de Entidades Externas de Cooperación										
Obligaciones por Otros Financiamientos										
OTRAS CUENTAS POR PAGAR										
Cuentas por Pagar										
Ingresos Cobrados por Adelantado										
OBLIGACIONES SUBORDINADAS										
Obligaciones Subordinadas										
OTROS PASIVOS										
Intereses por Pagar										
Comisiones por Pagar										
Impuestos Acumulados a Pagar										
Gastos Acumulados a Pagar										
Otros										
TOTAL DE PASIVOS										
Cuentas de Contingencia										

TOTAL DE PASIVOS ACUMULADOS										
------------------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

UM: Pesos y centavos según moneda

	días					años			Indeterminados	Total
	0 a 15	16 a 30	31 a 90	91 a 180	181 a 360	1 a 5	5 a 10	más de 10		
CAPITAL										
Fondo de Inversión Estatal										
Capital Legal										
Capital en Acciones										
Donaciones Recibidas										
Ajustes al Patrimonio										
Por Revaluación de Bienes										
Por revaluación de Otras Empresas										
Reservas Patrimoniales										
Reservas Legales										
Otras Reservas										
Resultados Acumulados de Ejercicios Anteriores										
Utilidades Retenidas										
Resultados del Ejercicio										
Utilidad del Ejercicio										
Pérdida del Ejercicio										
(menos)										
Pagos Anticipados a Cuenta de las Utilidades										
TOTAL DE PASIVOS MAS CAPITAL										
Cuenta de Conversión de Monedas										

Anexo No. 2 de la Instrucción No. 2 de 18 de septiembre de 2009

FLUJOS DE EFECTIVO PROYECTADOS Y REALES

UM: Pesos y centavos según moneda

NOMBRE DE LA INSTITUCION FINANCIERA

Al cierre de:

FLUJO DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE OPERACIÓN

Entradas

Salidas

Utilidad de las actividades de operación antes de cambios en los activos de operación.

(Incremento) Decremento en los activos de operación

Incremento (Decremento) en los pasivos de operación

Flujos Netos de Efectivo por las actividades de operación

FLUJO DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE INVERSIÓN

(Incremento) Decremento en los activos de inversión

Incremento (Decremento) en los pasivos de inversión

Flujos Netos de Efectivo en actividades de inversión

FLUJOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTOS

(Incremento) Decremento en el resto de los activos a mediano y largo plazo.

Incremento (Decremento) en el resto de los pasivos a mediano y largo plazo.

Capital

Flujo Neto de Efectivo por las actividades de financiamiento

EFECTO DE LAS UTILIDADES O PÉRDIDAS DE CAMBIO EN EL EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO.

Incremento neto de Efectivo y equivalentes al Efectivo

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO AL INICIO DEL PERIODO

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO PROYECTADO

Indicaciones

El objetivo del Estado de Flujo de Efectivo es suministrar información relacionada con los movimientos de efectivo, desglosados según su procedencia en actividades de operación, de inversión y de financiamiento, en correspondencia con la Norma Cubana de Contabilidad No.2 dispuesta en el Anexo Único de la Resolución No. 235 de 30 de septiembre de 2005 del Ministerio de Finanzas y Precios.

El Estado de Flujo de Efectivo debe ser remitido a la Oficina de Supervisión Bancaria en virtud a lo estipulado en el artículo decimonoveno, numeral dos, de la presente instrucción. Con independencia de lo anterior, la institución confeccionará sus flujos de efectivo según características y condiciones propias existentes para los períodos que determine, nunca mayores que los que se enmarcan en el corto plazo (que a los efectos de esta instrucción se considerará hasta 180 días).

Las bases para preparar un flujo de efectivo la constituyen: dos estados de situación o balances generales, referidos al inicio y al final del período al que corresponde el Estado de Flujo de Efectivo, un estado de resultados correspondiente al mismo período y notas complementarias a las partidas contenidas en dichos estados financieros.

Los activos y pasivos se ubicarán en el modelo de flujo de efectivo teniendo en cuenta la temporalidad de los mismos, debiendo ubicar los del corto plazo en los flujos de efectivo por actividades de operación, mientras que aquellos que correspondan al mediano y largo plazo (hasta un año y más de un año respectivamente) se ubicarán en las flujos por actividades de inversión y financiamiento. En el caso de las actividades de inversión, se sitúan activos y pasivos que generan rentabilidad para la institución, en tanto en las actividades de financiamiento se colocan los activos y pasivos a mediano y largo plazo no reconocidos en el grupo de inversiones.

Las proyecciones se harán tomando en consideración tanto las operaciones registradas por la entidad, como las que se estimen a llevar a cabo durante el período a proyectar, según se explica a continuación:

- a) Las operaciones vigentes previamente registradas, se calcularán con base a la fecha de vencimiento contractual de las operaciones.*
- b) Las operaciones nuevas a realizar durante el período de proyección se registrarán en la cuenta contable correspondiente y en la fecha de la operación.*

Anexo No. 3 de la Instrucción No. 2 de 18 de septiembre de 2009

PRUEBAS DE TENSION

Las pruebas de tensión deberán formar parte integral de la cultura general para la gestión y control de los riesgos en las Instituciones Financieras. Estas pruebas alertan sobre resultados adversos imprevistos causados por distintos factores y deben constituir una herramienta en la identificación, medición y control de los riesgos de liquidez, tanto en caso de eventos de tensión propios de la entidad, como en aquellos acaecidos en el conjunto del Sistema Bancario y Financiero Nacional.

Las pruebas de tensión deben englobar escenarios con diferentes grados de severidad, que permitan evaluar la capacidad de respuesta de las instituciones financieras ante dichos eventos o la toma de soluciones alternativas previstas.

Las entidades financieras deben documentar los supuestos y elementos básicos utilizados, incluyendo el razonamiento y las opiniones que avalan los escenarios elegidos así como la severidad de estos.

1. *Según lo estipulado en el artículo decimoséptimo de la presente instrucción, para la construcción de los diferentes escenarios a considerar en las pruebas de tensión se pueden tener en cuenta, entre otros, los aspectos siguientes:*
 - a) *De existir Activos con Vencimiento Indeterminado, en el reporte de distribución de vencimientos, para la simulación de tensiones podrán adicionarse:*
 - ✓ *Activos crediticios calificados como riesgo medio, medio-alto, alto e irrecuperable y los rendimientos provenientes de estos,*
 - ✓ *Provisiones de los activos aquí incluidos.*
 - ✓ *Comisiones por cobrar vencidos a más de 30 días,*
 - ✓ *Cuentas por cobrar vencidas a más de 30 días,*
 - ✓ *Gastos por recuperar vencidos a más de 30 días,*
 - b) *Que la deuda total de los 10 mayores usuarios de la cartera de préstamos no será honrada como mínimo a partir de un 20%.*
 - c) *En caso de existir Pasivos de Vencimiento Inmediato, en el reporte de distribución de vencimientos, estos podrán ser modificados a partir de los siguientes supuestos:*
 - ✓ *Contemplar que se exima el vencimiento de los Depósitos a Plazos según término contractual con la ocurrencia de su extracción con base al comportamiento histórico de la institución, ó para un escenario con*

peores alternativas el retiro anticipado de los mismos, registrando estos en el primer plazo de vencimiento.

- ✓ *Contingencias con una alta probabilidad de asunción de pago en diferentes horizontes temporales.*
 - d) *Retiro o extracción de los Depósitos a la Vista y de Ahorro en base al importe total promedio de los retiros efectuados en los últimos cinco años ó, la mayor retirada de depósitos en el período referido, o para la confección de un escenario más negativo la extracción total de los montos registrados en estas cuentas.*
2. *Las instituciones financieras aplicarán las pruebas de tensión en base a sus características y experiencias acumuladas. Su eficacia pasa por englobar escenarios que cubran toda una gama de eventos y de grados de severidad, como los enunciados anteriormente y que permitan entender mejor las debilidades y el efecto de las posibles pérdidas en la liquidez.*
 3. *Las pruebas de tensión deberán aplicarse con flexibilidad e imaginación, a fin de identificar las vulnerabilidades ocultas y no subestimar la probabilidad e impacto de los eventos extremos, ante una falsa sensación de seguridad sobre la capacidad de respuesta de la Institución.*